



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1023-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de noviembre de 2018.

Visto, el Expediente N° 0049418 de fecha 31 de Octubre de 2018, presentado por el Comité Electoral del Centro Poblado de Cruceta, relacionada al Proceso Electoral para la Elección de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Cruceta del Distrito de Tambogrande, para el periodo 2019 - 2022, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los Artículos 5°, 129° y 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los Artículos 1° y 8° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establecen que los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por Uno (01) Alcalde y Cinco (05) Regidores que se eligen por elecciones democráticas, correspondiendo al alcalde Provincial su Proclamación ratificando el resultado electoral, debiéndose comunicar el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, conforme al documento del Visto, el Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Cruceta del Distrito de Tambogrande - Piura, solicita el Reconocimiento del Alcalde y Regidores, para lo cual adjunta: Padrón Electoral, Copias de DNI. Actas de Instalación. Sufragio, Escrutinio y Proclamación;

Que, con Informe N° 002-2018-OPV-GDS/MPP, de fecha 16 de Octubre de 2018, el veedor que participó en las mencionadas elecciones como Representante de este Provincial, refiere que el día Domingo 14 de octubre del presente año, se llevo a cabo el Proceso Electoral en la IE San Lorenzo del Centro Poblado de Cruceta, donde se instalaron 21 mesas de sufragio, presentándose algunos inconvenientes que fueron subsanados de manera inmediata y posteriormente se procedió al escrutinio final donde estuvieron presentes los personeros de las agrupaciones políticas que han participado en el proceso electoral;

Que, asimismo, mediante informe N° 391-2018-OPV-GDS/MPP de fecha 06 de Noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Participación Vecinal indica que los miembros del Comité Electoral del mencionado Centro Poblado alcanzan los resultados oficiales del proceso realizado el día Domingo 14 de octubre del 2018, donde informan que en el conteo final ha obtenido el primer lugar el MOVIMIENTO INDEPENDIENTE CRUCETA Y SUS CASERÍOS, que ha obtenido 1139 votos, siendo los siguientes resultados:

- Movimiento Independiente Renovación San Lorencina **448 votos**
- Movimiento Independiente Cruceta y sus Caseríos **1139 votos**
- Movimiento Independiente Despertar San Lorencino **770 votos**
- Movimiento Independiente Unidos por Cruceta **240 votos**
- Votos Nulos **118**
- Votos Blancos **016**
- Total de Votos Emitidos **14**
- Total de Votos **2729**

Que, ante lo actuado la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1895-2018-GAJ/MPP, de fecha 15 de Noviembre de 2018, principalmente detalla:

- Asimismo, refiere que al no haberse presentado impugnaciones contra el proceso electoral y con la finalidad de proceder al reconocimiento de las autoridades locales del Centro Poblado Cruceta del Distrito de Tambogrande, recomienda solicitar la autorización para la emisión de la Resolución de Alcaldía;

- Teniendo en cuenta lo antes señalado, estas elecciones se han llevado a cabo con total normalidad, no habiéndose presentado ninguna impugnación al respecto y de conformidad con la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se norma el Proceso de la Elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo establecido en el artículo 62° del Reglamento de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado corresponde al Alcalde Provincial la Proclamación del Alcalde y Regidores de la Lista Ganadora, comunicando los resultados al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

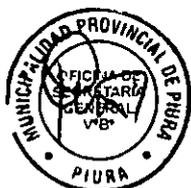
- En tal sentido es factible, que se Reconozca al Alcalde y Regidores del Centro Poblado Cruceta del Distrito de Tambogrande;

- Estando a lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE lo solicitado respecto al Reconocimiento de Autoridades Municipales del Centro Poblado Cruceta del Distrito de Tambogrande - Piura, la misma que está conformada de la siguiente manera:

Alcalde: DIONICIO JULCAHUANCA RIMAYCUNA
Regidora: CARLA VIVIANA PULACHE NAVARRO
Regidor: ELÓRGIO NUÑEZ JUÁREZ
Regidora: MARÍA ELSA CASTILLO RAZURI DE MIRANDA
Regidora: MARÍA OLGA BARBA MARTINEZ
Regidor: MILTON ESMIR SERNAQUE JUÁREZ

- No habiéndose presentado ningún recurso de impugnación, corresponde continuar con el trámite respectivo, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento, correspondiendo al Alcalde de este Provincial Proclamar a dichas autoridades (Alcalde y Regidores);

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 09 de Noviembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR, al señor **DIONICIO JULCAHUANCA RIMAYCUNA** y a su lista de Regidores integrada por los Señores: **CARLA VIVIANA PULACHE NAVARRO**, **ELORGIO NUÑEZ JUÁREZ**, **MARÍA ELSA CASTILLO RAZURI DE MIRANDA**, **MARÍA OLGA BARBA MARTÍNEZ**, **MILTON ESMIR SERNAQUE JUÁREZ**, del Movimiento Político Independiente “Cruceta y sus Caseríos”, como ganadores del Proceso Electoral para la Elección de Autoridades de la Municipalidad Centro Poblado de Cruceta del Distrito de Tambogrande – Piura, Provincia de Piura, periodo 2019 – 2022, **EN CONSECUENCIA: DESIGNAR** a los señores señalados líneas abajo como **Alcalde** y **Regidores** de la Municipalidad del Centro Poblado Cruceta del Distrito de Tambogrande - Provincia de Piura, para el periodo 2019 – 2022, quienes asumirán las funciones a partir del 01 de Enero de 2019, conforme se detalla :

Alcalde: DIONICIO JULCAHUANCA RIMAYCUNA

Regidora: **CARLA VIVIANA PULACHE NAVARRO**

Regidor: **ELORGIO NUÑEZ JUÁREZ**

Regidora: **MARÍA ELSA CASTILLO RAZURI DE MIRANDA**

Regidora: **MARÍA OLGA BARBA MARTÍNEZ**

Regidor: **MILTON ESMIR SERNAQUE JUÁREZ**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE y COMUNÍQUESE al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, a las autoridades electas descritas en los artículos precedentes, al Comité del Centro Poblado de Cruceta del Distrito de Tambogrande – Piura; a la Municipalidad del Centro Poblado Cruceta del Distrito de Tambogrande - Provincia de Piura, Gerencia Municipal, Oficina de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines que estime correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Sr. Miguel Cheva Celi
Alcalde (e)

